



Centro Universitario de Occidente
Secretaría Consejo Directivo
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

Transc. CD. 0563.2013
Quetzaltenango,
26 de julio de 2013



ING. AGR. MSc. HECTOR ALVARADO QUIROA
DIRECTOR DIV. CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MSc. SILVIA RECINOS
DIRECTORA ACADÉMICA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
EDIFICIO.

Para su conocimiento y efectos, transcribo el punto CUARTO, del Acta CD. 09.2013, de sesión celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 15 de mayo de 2013. que dice:

QUINTO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTO EPS DE LA CARRERA DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL, DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL CUNOC.

El Consejo Directivo entra a conocer el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, que dice:

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DIVISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTION AMBIENTAL LOCAL

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO UNICO

OBJETO, APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Artículo 1. Objeto del Normativo: el presente normativo tiene como objeto establecer las normas, reglas y procedimientos, para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, de la División de Ciencia y Tecnología, que dentro del presente normativo se abreviará como EPS.

Artículo 2. Aplicación: lo establecido en el presente normativo, tiene aplicación sobre estudiantes de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local que cursen el EPS y a todos aquellos catedráticos de la división, especialmente los que tienen relación directa con la carrera de Gestión Ambiental Local.

Artículo 3. Responsabilidad: es responsabilidad de la Dirección de División, la Coordinación de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, la Coordinación y supervisores del EPS; asegurar el cumplimiento y aplicación del presente normativo.

TITULO II
DEL EPS Y SU INTEGRACION
CAPITULO I

EL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-

Artículo 4. Definición: El EPS, es el conjunto de actividades académicas relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión, por medio de las que, estudiantes que están próximos a graduarse, ejercitan la profesión de Ingenieros en Gestión Ambiental Local, en municipalidades, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales -ONG's- y entidades del sector privado, apoyados, asesorados y orientados por profesores de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local. El EPS es la fase final del pensum de estudios de la carrera, tiene carácter obligatorio y posee una duración total de seis meses.

Artículo 5. Objetivos: son objetivos del EPS los siguientes:

Identificar el centro de práctica donde el estudiante realizará el EPS.

Desarrollar un trabajo práctico que genere un informe final integrado y coherente que incluya la elaboración del diagnóstico como herramienta de identificación de problemas y necesidades, la prestación de servicios como solución a la problemática priorizada y la ejecución de un proyecto de investigación.

Formar al futuro profesional de la gestión ambiental, proporcionándole la oportunidad de estar en contacto directo con la realidad nacional, para que integre sus conocimientos y complemente el aprendizaje con la ejecución de actividades de docencia, investigación y extensión, en la solución de problemas institucionales y regionales.

Generar actividades que permitan retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local en particular y de la Universidad de San Carlos de Guatemala en general.

Participar en la solución de los problemas que planteen las instituciones en temáticas de gestión ambiental, como el ordenamiento territorial, impacto ambiental, problemática ambiental y de manejo de información espacial.

Artículo 6. Período de ejecución: La coordinación del EPS administrará dos programas anuales en los siguientes periodos: De Febrero a Julio. De Junio a Noviembre.

Artículo 7. Actividades del Ejercicio Profesional Supervisado: durante el EPS, el estudiante realizará las actividades siguientes:

Elaboración del Plan de diagnóstico.

Ejecución del diagnóstico.

Análisis e interpretación de resultados del diagnóstico.

Priorización de necesidades y/o problemas identificados.

Elaboración del Plan de servicios.

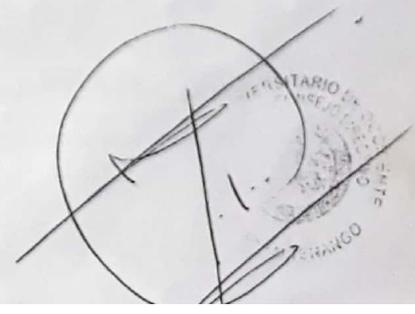
Ejecución de servicios.

Redacción y presentación de informe final de servicios.

Elaboración del plan de investigación.

Ejecución de la investigación.

[Handwritten signature]
31-5-2016



Redacción y presentación del informe final de investigación.
Sistematización del EPS.

CAPITULO II

DE LA COORDINACION DEL EPS

Artículo 8. Coordinador: el coordinador del EPS, es el profesional miembro del equipo de supervisión asignado por el Consejo Directivo del CUNOC a propuesta de la Dirección de División, para ejercer la coordinación, administración y gestión de las actividades y eventos relacionados al correcto funcionamiento del departamento de EPS.

Artículo 9. Funciones: las funciones del coordinador del EPS son las siguientes:

Coordinar la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de cada período de EPS.

Resolver los problemas académicos relacionados con el EPS.

Determinar, con la participación de delegados de las Instituciones cooperantes las comunidades y/o áreas de trabajo en que se ubicara a los epesistas y las condiciones en que dicho trabajo se realizará.

Gestionar el apoyo económico para los estudiantes cursantes del EPS ante las entidades que actuarán como centros de práctica.

Planificar y gestionar el involucramiento de los docentes de la carrera de Gestión Ambiental Local en actividades específicas del EPS.

Gestionar el apoyo de docentes de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local para las actividades de supervisión.

Monitorear las actividades de los epesistas y de los supervisores, con el objetivo de que se desarrollen con transparencia y profesionalismo.

Diseñar y desarrollar un plan promoción y divulgación del EPS, con el propósito de ampliar las posibilidades de práctica para los epesistas.

Cualquier otra función que sea inherente al puesto.

CAPITULO III

DE LA SUPERVISION DEL EPS

Artículo 10. Supervisor: el supervisor del EPS es el profesional nombrado por el Consejo Directivo del CUNOC, a propuesta de la Dirección de División, responsable de asesorar, orientar y evaluar a los estudiantes del EPS de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, así como de aplicar el presente normativo.

Artículo 11. Funciones: el supervisor del EPS desarrolla las funciones siguientes:

Apoyar al coordinador de EPS en el desarrollo de sus funciones.

Asesorar, orientar y evaluar el desempeño de los epesistas en su respectiva entidad de práctica.

Conocer y aplicar los normativos y sanciones cuando sea necesario.

Coordinar la ejecución del trabajo de los estudiantes epesistas, con el personal designado por las instituciones en donde se desarrolla el mismo.

Informar una vez por mes al Coordinador del EPS de las actividades desarrolladas por él y los estudiantes bajo su supervisión.

Participar en la asesoría y/o conducción de los proyectos de investigación de los epesistas

Supervisar como mínimo una vez por mes a los estudiantes de EPS a su cargo.

Realizar la planificación semestral de las supervisiones de los epesistas bajo su responsabilidad.

Llenar la respectiva boleta de supervisión de cada uno de los estudiantes bajo su responsabilidad, en cada una de las visitas realizadas.

CAPITULO IV

DE LOS ESTUDIANTES EPESISTAS

Artículo 12. Definición: el estudiante epesista, es la persona que estando legalmente inscrita en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental, ha completado los 191 créditos de los cursos del área común y de la especialización, 04 créditos de las experiencias prácticas Educativas y 12 créditos de los Módulos Integradores.

Artículo 13. Requisitos académicos: el estudiante epesista deberá haber aprobado todos los cursos correspondientes a la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental. No podrán asignarse el EPS aquellos estudiantes que al inicio del programa tengan cursos en retrasada.

Artículo 14. Requisitos de trámite: el estudiante epesista deberá realizar los siguientes trámites para ingresar al EPS:

Presentar una solicitud escrita dirigida al Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, requiriendo que se le extienda el Dictamen de Cierre de Pensum.

Presentar una Certificación General de Cursos (original y reciente), como constancia de que se han aprobado los cursos que conforman el pensum de la carrera.

Fotocopia de la Solvencia de Tesorería.

Original de Solvencia de Biblioteca.

Otros que la coordinación de EPS requiera en su debido momento.

Artículo 15. Obligaciones: se consideran obligaciones de los estudiantes epesistas, las siguientes: Dedicar a la práctica 40 horas semanales (de Lunes a Viernes) en el centro de práctica que se le asigne y 20 horas semanales como mínimo, (de Lunes a Viernes) para el caso de estudiantes que tengan relación laboral con alguna institución relacionada a la Gestión ambiental. Estos últimos, están obligados a presentar una nota del jefe de la institución para la que labora, en la que se otorga el permiso y apoyo correspondiente para realizar eficientemente la práctica en dicha institución.

Cumplir con la entrega de documentos, en formato (estructura) y en el tiempo establecido, de acuerdo al presente normativo.

Cumplir con lo establecido en el artículo 14 del presente normativo, a más tardar el último día hábil del mes de Enero (para el primer período) y el primer día hábil de Julio (para los estudiantes del segundo período de EPS).

Cumplir satisfactoriamente con los compromisos adquiridos con la entidad donde realice su práctica y con el departamento de EPS.

Efectuar eficientemente las actividades y servicios que planifique.

Asistir puntualmente a todos los eventos académicos y laborales que se realicen durante el EPS (en la Universidad y en el centro de práctica) y participar en los mismos de manera responsable y profesional.

Proponer a un profesional colegiado y conocedor de la temática como asesor, para desarrollar la investigación planteada.

Realizar la investigación, de acuerdo a las normas que le sean entregadas en la Coordinación del EPS y en concordancia con el plan presentado y aprobado.

Respetar y cumplir las leyes y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del EPS y del Centro de Práctica.

Artículo 16. Ausencias: cuando el estudiante epesista deba ausentarse del centro de práctica, cualquiera que fuese la causa, debe solicitar por escrito el permiso correspondiente a las autoridades de la entidad con copia al supervisor del EPS. Si se debiera a una emergencia que imposibilitara cumplir con el procedimiento indicado, deberá presentar una justificación por escrito a las personas antes mencionadas, a más tardar un día hábil después de pasada la emergencia. Para ausencias

de dos o más días continuos y para el caso de más de tres días de ausencia por mes, el estudiante deberá redactar y dirigir una solicitud escrita al supervisor de EPS y a la autoridad del centro donde realiza la práctica, para que sea evaluada, considerada y resuelta por ambas autoridades.

CAPITULO V

DEL CENTRO O INSTITUCION DE PRÁCTICA

Artículo 17. Definición: el centro o institución de práctica se define como la entidad (municipalidad, institución gubernamental, ONG o del sector privado, responsables de la Gestión Ambiental) cuyas funciones guardan estrecha relación con el Ambiente, debe evidenciar una clara proyección social, y cuya estructura jerárquica y funcional, permite la integración del epesista en aporte al logro de sus objetivos estratégicos.

Artículo 18. Gestiones: tanto la coordinación del EPS, así como los estudiantes epesistas, podrán realizar las gestiones pertinentes para lograr los espacios de práctica requeridos, siempre y cuando se tome en consideración el artículo anterior.

Artículo 19. Responsable institucional: la entidad, en su calidad de centro de práctica y notificando a la coordinación del EPS, designará a un empleado de la misma como inmediato superior del epesista, quién será el responsable institucional de la comunicación y evaluación del epesista a requerimiento del EPS.

Artículo 20. Compromiso: la entidad seleccionada como centro de práctica, asumirá el compromiso de apoyar al epesista tanto financieramente, como con equipo y recursos, en base a la planificación de servicios y de investigación planteados por el mismo ante la organización.

TITULO III

DE LA EJECUCIÓN DEL DIAGNOSTICO, SERVICIOS E INVESTIGACIÓN; EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

CAPITULO I

DEL DIAGNOSTICO

Artículo 21. Plan: el plan de diagnóstico constituye el documento desarrollado por el estudiante en función de la Entidad y del Contexto en el que se desenvuelve la misma, planteando para ello la metodología apropiada para la recopilación de información. Para la redacción del mismo se utilizará el formato vigente.

Artículo 22. Ejecución: la ejecución del plan consiste en la obtención de información a nivel institucional y Contextual de los procesos en Gestión Ambiental, a través de la implementación de las actividades planteadas en la metodología del plan de diagnóstico.

Artículo 23. Informe: una vez ejecutado el plan, el estudiante redactará el informe final de diagnóstico, mismo que deberá contener la información recabada en la etapa de ejecución con su respectivo análisis, lo que conducirá a la identificación de problemas y necesidades de la Entidad y su Contexto. Para la redacción del mismo se utilizará el formato vigente.

CAPITULO II

DE LOS SERVICIOS

Artículo 24. Plan de Servicios: consiste en un documento cuyo contenido está enfocado a la planificación de servicios identificados en la etapa de diagnóstico, que coadyuven a la solución de los problemas ambientales de la institución y el contexto diagnosticado, donde el estudiante ejecutará el EPS. Para la redacción del mismo se utilizará el formato vigente.

Artículo 25. Ejecución: una vez aprobado el plan de servicios por el departamento de EPS, el estudiante epesista ejecutará dicho plan durante el periodo correspondiente de EPS cumpliendo con la metodología propuesta para alcanzar los objetivos establecidos.

Artículo 26. Presentación de resultados de servicios y entrega de informe preliminar: el estudiante epesista, al finalizar la ejecución de los servicios planificados para el EPS, organizará una reunión en la que participará personal de la entidad, miembros de la comunidad, el supervisor del EPS y otras personalidades y/o autoridades que se estime pertinente, realizando una presentación de los resultados más importantes de los servicios ejecutados contenidos en el informe preliminar.

Artículo 27. Informe final de servicios: una vez realizada la presentación de resultados, el estudiante redactará el informe final de servicios en base a las observaciones realizadas al informe preliminar. Para la redacción del mismo se utilizará el formato vigente.

CAPITULO III

DE LA INVESTIGACION

Artículo 28. Planificación: como producto del diagnóstico, se identificarán temas de investigación relacionados con problemas del centro de práctica y su contexto, de los cuales, el estudiante priorizará y seleccionará uno de acuerdo a la disponibilidad de recursos. Posteriormente, desarrollará un documento en donde se establezca el protocolo de investigación del tema seleccionado, proponiendo una metodología adecuada para cumplir con los objetivos de la misma.

Artículo 29. Seminarios: los Seminarios de Investigación I y II son eventos de carácter público, en los cuales el estudiante presenta y defiende el protocolo de investigación, el cual será evaluado por la Comisión encargada. El Coordinador de la comisión podrá invitar a Profesionales que dominen el tema, para que participen en la evaluación del mismo. En el Seminario I, se presenta y sustenta el protocolo de investigación para su aprobación o reprobación por parte de la comisión y en Seminario II, se presentan y sustentan los resultados, conclusiones y recomendaciones derivados de la investigación para la respectiva aprobación o reprobación por parte de la comisión.

Artículo 30. Asesor de Investigación: de conformidad con el normativo del Departamento de Investigación de la División de Ciencia y Tecnología, el epesista con el aval del coordinador del EPS, seleccionará a un asesor de la Investigación, para lo cual se solicitará el apoyo de docentes de la División de Ciencia y Tecnología y profesionales externos con especialización o experiencia en la temática de Gestión Ambiental Local. El asesor deberá aprobar el protocolo de Investigación, así como el informe de investigación, con la finalidad de que sea evaluado en el seminario respectivo.

Artículo 31. Ejecución: se refiere a la puesta en marcha de las actividades planificadas en relación al tema de investigación presentado y aprobado en el seminario I, las cuales deben ejecutarse durante el periodo de EPS.

Artículo 32. Revisor: con el propósito de asegurar la óptima calidad del informe final de investigación, en cuanto a redacción, estructura, contenido técnico y la inclusión de los aportes brindados durante el seminario II, la dirección de división --el Departamento de Investigación de la División de Ciencia y Tecnología-- nombrará a un revisor para cada uno de los estudiantes epesistas.

Artículo 33. Informe final de Investigación: cuando el revisor otorgue la aprobación del documento al epesista, este procederá a imprimir y empastar 3 ejemplares, mas una copia en digital debidamente identificada los que entregará a la coordinación del EPS, actividad que marcará la finalización del Ejercicio Profesional Supervisado.

Artículo 34. Aspectos normativos específicos: los aspectos relacionados a las normas que rigen la investigación, se abordan en el Normativo de Investigación de la División de Ciencia y Tecnología.

CAPITULO IV

DE LOS PRODUCTOS Y TIEMPOS DE ENTREGA EN

EL EPS

Artículo 35. Diagnóstico:

Plan: iniciado el semestre de acuerdo al calendario académico, el estudiante tendrá como máximo una semana calendario para la entrega del plan de diagnóstico.

Ejecución: la ejecución del plan de diagnóstico se llevará a cabo desde la segunda hasta la cuarta semana calendario a partir de la aprobación del mismo.

Informe: transcurrido el tiempo para la ejecución del plan de diagnóstico, el estudiante deberá entregar el informe final de diagnóstico para su revisión (primera semana de Marzo o primera de Julio según sea el caso). El mismo, deberá ser corregido, empastado y entregado a más tardar una semana hábil después de la devolución al estudiante, conteniendo las respectivas modificaciones.

Artículo 36. Servicios:

Plan de Servicios: Haciendo uso de la información generada en la etapa de diagnóstico, el estudiante elaborará el documento correspondiente a el plan de servicios, documento que entregará y expondrá durante la primera semana del mes de marzo (o Julio, según el caso). Este documento será revisado por el supervisor y será devuelto al estudiante, quien lo entregará debidamente corregido en un tiempo de una semana a partir de su devolución.

Ejecución: el período de ejecución del plan de servicios durante el EPS será de Marzo a Julio o de Julio a Noviembre según el periodo correspondiente

Presentación del informe de Servicios: durante la última semana del período de EPS el estudiante organizará una reunión de trabajo en la que involucre a autoridades tanto del contexto, como del centro de práctica (según sea el caso), en dicha reunión deberá presentar un resumen del informe del trabajo realizado durante la práctica, así como los productos más importantes obtenidos y/o generados según su percepción.

Informe final (documento): Durante la reunión señalada en el inciso anterior y utilizando el formato elaborado para este informe, el estudiante deberá entregar el documento que corresponde al informe final de servicios para su revisión. Una vez revisado por el supervisor, este informe deberá ser corregido, empastado y entregado a más tardar una semana después de su devolución al estudiante.

Artículo 37. Sistematización:

Informes mensuales: al culminar cada uno de los meses de duración del EPS, el epesista deberá entregar un informe de las actividades realizadas durante el período, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al último día de cada mes. Este se elaborará en 2 copias y se dirigirá a la institución en donde se ejecuta la práctica, y a la coordinación del EPS, el epesista deberá formar un registro (físico y digital) con los informes entregados, mediante copias que contendrán la fecha de recepción y la firma de la persona a quien se entregó el informe.

Informes extraordinarios: todo evento negativo o positivo que ocurra en la institución en la que se realiza el EPS o fuera de ella y que influya de alguna manera en su ejecución, será motivo de redacción de un informe (físico o digital) de manera inmediata a la ocurrencia del evento y envío a la Coordinación del EPS.

Libro de Diario: éste consistirá en un registro de las actividades ejecutadas cada día y constituirá la base para la redacción de los informes mensuales, su presentación se realizará en cada una de las supervisiones de campo que se realicen durante el período de EPS.

Inventario: consiste en un libro en el que se lleva el control del mobiliario y equipo asignado al epesista por parte de la entidad y todo aquello que sea solicitado en préstamo por el mismo para la ejecución de actividades específicas. Este documento será revisado en el momento de la primera supervisión y al finalizar el EPS en cuyo momento debe estar liquidado y avalado por un representante de la Entidad.

Archivo: consistirá en el conjunto organizado de información (física y digital) generada durante el EPSAT por el epesista (informes, inventario, correspondencia enviada y recibida), misma que constituye el soporte o respaldo de las actividades realizadas.

CAPITULO V DE LA EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 38. Evaluación: las actividades a evaluar y su ponderación se establecen en la siguiente tabla:

No.	Actividad	Total
1.	Diagnóstico	20
2.	Servicios	35
3.	Investigación	35
4.	Sistematización	10
	TOTAL	100

La evaluación de cada una de estas actividades, está en función de distintos parámetros, los que serán ponderados de acuerdo a boletas específicas diseñadas para el efecto.

Artículo 39. Responsable: el responsable de evaluar las actividades establecidas en el artículo 38, será el supervisor docente asignado, a excepción del del Informe Final de Investigación, que será evaluado por una terna de profesionales, nombrada por el Director de la División de Ciencia y Tecnología. La terna estará integrada por el supervisor Docente, el asesor de la investigación y otro profesional nombrado para ese fin.

Artículo 40. Promoción: Para aprobar el EPS, el estudiante deberá obtener una nota no menor del 61% en cada una de las actividades descritas en el artículo 38 con base a los parámetros establecidos en las respectivas boletas. Cuando la nota obtenida fuera menor del 61% en cualquiera de las actividades, se adjudicará al estudiante la nota de REPROBADO, y por lo tanto, deberá repetir todo el proceso. En este caso, la supervisión de la práctica dependerá de la disponibilidad de recursos en el período de EPS, aquellos estudiantes que reprueben la práctica o que no la realicen durante el periodo que les corresponda, deberán esperar las condiciones necesarias para poder ser supervisados.

Artículo 41. Inconformidades: en los casos en que los epesistas manifiesten inconformidad con la calificación obtenida, podrán dirigir por escrito al supervisor, una solicitud de revisión de los resultados de su evaluación, en la que se argumente su inconformidad y ofrezcan las pruebas respectivas, el plazo para resolver la solicitud no deberá exceder de 30 días calendario. De no resolverse a favor del estudiante por parte del supervisor y la inconformidad persista, este podrá apelar ante una terna conformada por el Coordinador del EPS, el Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental y un Supervisor de EPS no involucrado en la situación que originó la apelación. En caso de que no exista otro supervisor, será el director de la División de Ciencia y Tecnología quien integre la terna mencionada, la terna otorgará audiencia al apelante para que presente sus pruebas y ejerza su derecho. El plazo para resolver la apelación por parte de la terna, será de un máximo de 5 días hábiles.

TITULO IV DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES CAPITULO I DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 42. Generalidades: Cualquier falta o actitud inadecuada que los estudiantes cometan, serán calificadas de leves, moderadas o graves y serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el capítulo II del presente título.

Artículo 43. Faltas cometidas por Estudiantes epesistas; la gravedad de las faltas en que incurran los estudiantes se establecerá de conformidad con los siguientes criterios:

Falta Leve: se consideran faltas leves por parte de los estudiantes, las siguientes:

No mantener actualizados o no presentar al momento de la supervisión el libro de diario e inventario, o el realizar un mal uso de los mismos.

a.2. Entregar informes mensuales fuera del plazo establecido.

a.3. Entregar fuera del plazo indicado los documentos a los que se refieren los artículos 35, 36 y 37 del presente normativo.

a.4. No asistir a las actividades extraordinarias y/o citaciones que realice la coordinación del EPS.

a.5. No entregar los respectivos informes de las actividades a su inmediato superior dentro del centro de práctica.

Falta Moderada: las siguientes acciones son consideradas como faltas moderadas:

b.1. La acumulación de tres faltas leves.

b.2. Incumplimiento con la jornada de trabajo determinada en el inciso a del artículo 15 del presente normativo.

b.3. Cuando el estudiante epesista no se encuentre en el centro de práctica al momento de las supervisiones o sea sorprendido en actividades ajenas al EPS.

b.4. Por irrespeto e incumplimiento de las leyes y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del centro de práctica.

b.5. Por irrespeto a las autoridades y empleados del centro de práctica.

Falta Grave: se le asigna dicha nominación a las faltas siguientes:

c.1. La acumulación de 2 faltas moderadas.

c.2. Cuando establecidas las fechas de seminarios de investigación, no asista sin causa justificada.

c.3. Cuando la investigación sea abandonada o no se obtengan los resultados por irresponsabilidad del epesista.

c.4. Cuando el estudiante epesista, una vez gestionado y autorizado el espacio de práctica, con o sin financiamiento, no tome el centro de práctica asignado, definido conjuntamente con la entidad y el EPS sin causa justificada.

Artículo 44. Faltas de los supervisores: las faltas de los docentes que actúan como supervisores del EPS, se describen en el capítulo XV del Reglamento de la carrera universitaria del personal académico.

CAPITULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 45. Estudiantes epesistas: de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, estas se sancionaran de la siguiente manera:

Falta Leve: toda falta leve acumulada por el epesista afectará su nota final a razón de 2 puntos, además, la acumulación de 3 faltas de este tipo darán surgimiento a 1 falta moderada.

Falta Moderada: cada una de las faltas moderadas que sea cometida por el epesista, repercutirá en una degradación de su nota final a razón de 5 puntos por falta cometida. Asimismo, la acumulación de 2 faltas moderadas originará una falta grave.

Falta Grave: la ocurrencia de una falta grave ameritará el retiro definitivo e inmediato del estudiante epesista de su práctica.

Artículo 46. Supervisores: las sanciones aplicadas a los docentes supervisores, en relación a la falta cometida, serán establecidas en apego al capítulo XV del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.

El Consejo Directivo **ACUERDA**: Aprobar el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, a partir de la presente fecha.

Deferentemente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

MSc. CESAR HAROLDO MILIAN REQUENA
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

c/c.: ARCHIVO.
/SVM